

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Divisorio de Jacinto Gómez Mora contra Krauss Elkin Gómez
Navas & Otro

Radicado: 110013103 009 2017 00233 00.

Ingresó: 24/11/2022.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Atendiendo el informe secretarial que antecede, la anterior solicitud de reprogramar la diligencia de remate no es tenida en cuenta por el Despacho, toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a las previsiones del artículo 457, inciso 2º., del C. G.P., el cual reza:

*“Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, **fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este Código...**”* (resaltado por el Juzgado).

En consecuencia, previo a fijar nueva fecha para la nueva licitación, la parte interesada de estricto cumplimiento a lo establecido en dicho canon aportando un nuevo avalúo para el inmueble comprometido en el proceso, en el término de 30 días contados a partir de esta determinación so pena de proceder como lo ordena el art. 317 del CGP.- Por la secretaría procédase de conformidad.

Segundo: Tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución se Sentencias de esta ciudad. Ofíciase¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

¹ Documento: “12SolicitudEmbargoRemannetes”

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 104d28454d5c9892597a039977fecf0d956e398eb97f02ee7df167c79c73bed3
Documento generado en 23/08/2022 07:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>